

DR 02 73

Asignatura Derecho Romano, título Casos Prácticos 1 Autor Manuel Jesús García Garrido, colaboradores Luis Helena del Portillo Fernando Reynoso Barbero Día de grabación 14 de enero de 1981, día de emisión 26 de enero Iniciamos hoy las sesiones sobre casos prácticos ateniéndonos a los que hemos recogido en el volumen segundo del Derecho Privado Romano recordamos que como se decía en las emisiones precedentes para el estudio y el examen de los casos es importantísimo proceder conforme se indica en las páginas 83 y siguientes del libro resalto sobre todo la visión procesal del caso es decir que lo importante no es plantearse quién tiene o no tiene derecho sino plantearse las acciones que puede ejercitar el demandante y las excepciones o medios de defensa que debe oponer el demandado para conseguir una victoria que cada uno quiere resolver en el caso de la demanda o en el caso de la defensa las decisiones jurisprudenciales que se contienen en forma de respuestas al final de cada caso deben estudiarse solamente cuando se ha procedido a un estudio pormenorizado de cada una de las materias que van a proporcionar las reglas y las instituciones pertinentes en el caso igual ocurre con la solución ya hemos resaltado tantas veces que lo más importante no es la solución no es acertar en la solución del caso sino el razonamiento jurídico en las distintas cuestiones planteadas esto supuesto vamos a ofrecer un ejemplo de cómo se debe estudiar y resolver un caso práctico para ello vamos a comenzar con la parte de propiedad y posesión con el caso número uno Pomponio en un litigio sobre cerdos que está en la página 89 y siguientes del libro volumen segundo al que nos venimos refiriendo antes de iniciar la exposición del caso se indican una serie de cuestiones así en este caso acción reivindicatoria exhibitoria con remisión a los parágrafos del libro donde se tratan en este caso el 67 y 68 rogamos que se proceda a corregir la rata 61 porque es 67 y 68 adquisición y pérdida de la propiedad ocupación por caza 77 adquisición y pérdida de la posesión 66 acción de hurto aunque esto pertenece a la segunda parte del programa página 109 vamos a comenzar leyendo pues el caso ¿quieren leerlo Luis Helena por favor? Pomponio presenta el siguiente caso los lobos arrebataron unos cerdos a un esclavo estico pastor de mi propiedad o sea de callo y un colonoticio de una villa vecina se valió de unos perros robustos y fuertes que tenía al cuidado de su ganado para arrebatar aquellos cerdos a los lobos o mejor dicho se los quitaron a los lobos como mi pastor estico reclamaba los cerdos se preguntaba al jurista si los cerdos se habían hecho del colono que los arrebató o si seguían siendo míos o sea de callo ya que habían sido en cierto modo capturados como por caza bueno como decíamos antes conviene recordar aquellas instituciones y reglas que vamos a aplicar al caso antes de empezar a estudiar el caso propiamente dicho así Fernando me puedes decir recordarme algo sobre la acción reivindicatoria y la acción exhibitoria bueno en relación con la acción reivindicatoria es aquel procedimiento que tenía el poseedor perdón el propietario para reclamar la causa del poseedor era normalmente posterior al ejercicio de la acción exhibitoria bueno la acción exhibitoria Luis Helena la acción exhibitoria servía para solicitar la presentación de una cosa mueble en este caso por tanto sería imprescindible puesto que los animales quedan incluidos en la categoría de cosas muebles sería forzoso el ejercicio de la acción exhibitoria previa a la reivindicatoria bueno en cuanto a la

adquisición y pérdida de la propiedad y de la posesión podríamos resumir brevemente bueno si realmente la propiedad su carácter fundamental es el *util, fr̄a, vere y posiere* que es el uso, disfrute y disposición las clases principales son el *dominus yuricritium* la posesión pretoria, la posesión peregrina y la posesión provincial las formas de adquisición son muy variadas que van desde la principal que es la ocupación a la propiedad de manos, derechos de los bienes que se adquieren y transmiten por ley y donación su adquisición está intestada y como consecuencia de ciertos contratos mediante la traición, también puede adquirirse mediante la prescripción la forma principal de la adquisición de la propiedad como hemos dicho es la ocupación que principalmente está referida a la adquisición de los animales salvajes luego tiene de guerra bueno más que principal yo diría que es la originaria la forma originaria aunque naturalmente después pierde importancia efectivamente sobre la adquisición y pérdida de la posesión me podías recordar algo? realmente lo principal en cuanto a la adquisición en relación con la posesión es el *corpus* y el *animus* es decir que no solamente basta con tener la cosa para entenderse el poseedor de la misma sino que hace falta un *animus* de poseer esa cosa y por tanto cualquiera de estos dos elementos por separado no da la posesión de la cosa y la falta de cualquiera de ellos origina la pérdida bien, esto es supuesto entonces procedemos ahora al estudio y al análisis del caso primero los hechos los hechos están establecidos en el libro no es eso Luisa Elena? están establecidos me los quiere leer por favor tenemos un rayar diciendo que los lobos arrebatan unos cerdos al esclavo Estico los cerdos y el esclavo son propiedad de Cayo el colono Ticio con sus perros consiguió arrebatarlos a los lobos y se apoderó de los cerdos Estico reclamaba los cerdos a Ticio y Ticio alegaba que los había capturado él como consecuencia de la caza de los lobos bueno, después el libro tiene un gráfico para entender un poco mejor todos estos hechos que se relacionan en el caso en la cuestión siempre tenemos que tener en cuenta como decíamos antes el planteamiento procesal es decir, se plantea un litigio entre Cayo y Ticio por la propiedad de los cerdos y entonces en el libro se hace referencia a cada una de las alegaciones que realizan estas dos partes en litigio es decir, Cayo y Ticio Cayo dice que los cerdos que son suyos porque han sido arrebatados por los lobos a su esclavo Estico y este los había podido recuperar persiguiendo a los lobos añade que los cerdos como animales domésticos no pueden ser objeto de ocupación por los lobos en cambio Ticio, ¿qué es lo que decía? Ticio alega que los cerdos han dejado de estar en la posición de Cayo en el momento en que han sido capturados por los lobos al conseguir él, gracias a sus perros que los lobos abandonaran a los cerdos para huir los cerdos pueden considerarse suyos por derecho de caza bueno, entonces en el planteamiento procesal siempre nos planteamos qué acciones son las que proceden entonces el propietario de los cerdos que es Cayo como demandante acciona contra el colono ¿por qué acción, Fernando? por la acción reivindicatoria por la acción reivindicatoria es decir, muy bien y entonces, pero como Ticio a su vez se considera que es propietario en virtud de esta alegación de que él realmente lo que ha hecho es cazar los cerdos como consecuencia de la caza de los lobos entonces opone una... opone una excepción *justidomini* exactamente, una excepción *justidomini* bien y naturalmente procedería aquí también una *accio furti* si después de la reclamación de Estico se niega devolver los cerdos entonces se puede ejercitar una *accio furti* ¿no es eso? este sería su rayo el planteamiento procesal de la cuestión antes de pasar a las respuestas de los juristas es necesario plantearse

siempre el caso desde el punto de vista del demandante y desde el punto de vista del demandado con el estudio de todas y cada una de las acciones que proceden en el caso y también de las excepciones en defensa del demandado solo después de esto entramos en el estudio de las respuestas respuestas hay que tener en cuenta que contienen la doctrina de la jurisprudencia pero que el alumno debe recordar que no es necesario por supuesto en cada caso recordar o hacer memoria del nombre de los juristas que la motivan basta con recoger cuál es la doctrina jurisprudencial así pasamos a ver lo que decía en este sentido Quintomucio Estébola que como sabemos es un jurisconsulto del siglo I antes de Cristo y que se conoce con el nombre del pontífice para distinguirlo de otro homónimo ¿no es eso? leame usted por favor lo que dice Quintomucio Luis Salena dice así deja de ser nuestro lo que de nuestro patrimonio nos arrebatan las fieras del mar y tierra cuando escapan de nuestra persecución de la misma manera que las piezas cazadas en la tierra y el mar dejan de ser de quien las ha cazado desde que han recuperado su natural libertad porque ¿quién pretende decir que sigue siendo nuestro lo que un ave que pasa volando se llevó de nuestro corral o de nuestro campo o lo que nos arrebató de nuestras mismas manos? así pues si luego lo pierde si es librado de la boca de la fiera se hace de la propiedad de quien lo ocupa como también el pez el jabalí o el ave si escapa de nuestra sujeción y es cazado por otro se hace de quien lo caza bueno y después Quintomucio dice a continuación incluso lo que se pierde en un naufragio no deja de ser nuestro inmediatamente y que responde por el cuádruple de su valor quien lo roba bueno después podríamos poner la decisión de Pomponio ¿no es eso Fernando? ¿quieres leerla por favor? sí pienso que es más cierto que los cerdos siguen siendo nuestros en tanto sea posible su recuperación por más que en el caso de las aves peces y animales salvajes sea verdad lo que él escribe y por último la decisión de Ulpiano ¿qué dice? efectivamente es mejor decir que lo que nos arrebató el lobo sigue siendo nuestro en tanto se pueda recuperar lo arrebatado y sigue siéndolo creo yo que compete también la acción de Hurto pues aunque el colono hubiese perseguido aquellos cerdos sin intención de Hurtarlos por más que también pudo tener esta intención aunque no fuera con esa intención sin embargo al negarse a restituirlos a quien se los reclamaba se entiende que los sustrae y se quiere quedar con ellos por lo que estimo que responde por la acción de Hurto y por la acción exhibitoria y que se le puedan reivindicar los cerdos si son exhibidos bien entonces después de haber estudiado el caso procesalmente y a continuación de haber examinado los hechos y después de haber estudiado las respuestas es cuando llegamos a unas conclusiones sobre la solución de este caso pero no antes es decir que lo básico es el razonamiento que debe preceder en todo caso a la conclusión o decisión final en este caso ya el libro lo recoge perfectamente al decir que no pueden cazarse los cerdos ya que no son animales salvajes y por tanto pertenecen a su propietario mientras éste pueda recuperarlos es la posesión por el ánimo a la que te referías antes Fernando cuando hablabas del corpus y del ánimo y también que será necesario que el demandante ejercite previamente a la reivindicatoria a la acción exhibitoria y por último que si Ticio a pesar de todo se niega a la restitución puede proceder una acción furti porque se entiende que comete este tipo de delito al insistir en quedarse con los cerdos no es esto bien los casos que vienen a continuación pertenecen al mismo grupo así el animal salvaje herido que forma el caso número 2 y también próculo sobre el jabalí libertado del cepo en él se recogen los hechos que se contienen en el

caso el segundo es un caso muy sencillito muy breve y motiva las respuestas de Trebacio y de Gallo y el tercero es un caso algo más complicado el jabalí libertado del cepo con una decisión de próculo que motiva abundantes respuestas jurisprudenciales creo que el alumno no tendrá dificultad alguna una vez que hemos expuesto el primero en seguir estos casos puesto que son muy parecidos al anterior y en todos ellos se aplican las reglas de la adquisición de la propiedad y de la posesión y concretamente del abenacio o adquisición por caza que contiene estas reglas que están recogidas someramente en el libro con esto creo que el primer grupo de casos que se refieren al derecho a la caza está definido y no creo que el alumno tenga mayores dificultades insistimos sobre todo en que debe plantearse siempre la cuestión desde el punto de vista procesal en este caso desde el punto de vista de la acción reivindicatoria y como previa a la acción reivindicatoria la acción exhibitoria y ver cuáles son las posibles alegaciones del demandante y del demandado alegaciones que llevarán después que se haya efectuado la prueba en la fase a la decisión del litigio seguiremos el próximo día